

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	ANA MERCEDES CARDONA MARTÍNEZ
Demandado:	HENRY SAMPER BUSTOS
Radicación:	2021-00385
Asunto:	Con solicitud
Decisión:	Decreta medidas cautelares - requiere

Se agrega y pone en conocimiento la misiva proveniente de la empresa EMPRESA DETERGENTE LTDA, de fecha 13 de enero de 2022, y donde indica que el ejecutado se encuentra vinculado a dicha entidad.

Teniendo en cuenta la solicitud de medidas cautelares y en virtud de lo normado en el **artículo 599 del Código General del Proceso**, en armonía con el **artículo 130 del Código de Infancia y Adolescencia**, el Despacho dispone:

1.- **DECRETAR el embargo y retención del 35%** del valor del salario devengado por el ejecutado HENRY SAMPER BUSTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 14.320.759, en la EMPRESA DETERGENTE LTDA., previos los descuentos de ley. Art. 130 C.I.A.).

El valor anterior debe ser consignado a órdenes de este Despacho y con referencia a este proceso, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes, en la cuenta de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de esta ciudad No. **110012033011 depósito tipo 01**.

Se advierte al pagador que el incumplimiento a esta orden judicial lo hace merecedor de las multas contempladas en el art. 44 del C.G.P. y a su vez, responsablemente solidario de las cantidades no descontadas (art. 130 C.I.A.)

Por secretaría, remítase el oficio correspondiente, al pagador y/o a quien haga sus veces de la EMPRESA DETERGENTE LTDA, para que ejerza la anotación aquí ordenada.

En orden, también se ordena REQUERIR a la parte actora para que despliegue la integración del litigio, en aras de continuar con el trámite.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

(Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., hoy 21 de febrero de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 6

Secretaria: _____

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA